

## 14.2 **Fiscal de Sala Delegado. Actividad de la Delegación**

En la Delegación se han tramitado un total de 9 expedientes gubernativos de muy variado contenido: informes sobre propuestas de nombramiento de delegados de fiscalías provinciales (Teruel, Palencia y Cáceres); oficios remitidos a unidades policiales; informe propuesta de mención extraordinaria; comunicaciones con la AEAT; y tramitación y remisión de denuncias presentadas ante la Delegación.

Cabe destacar el expediente gubernativo 4/2024 en el que se informó favorablemente a la propuesta de concesión de Mención Extraordinaria en favor de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Virna Alonso Fernández, Fiscal decana/delegada de la sección de Delitos Económicos de la Fiscalía Provincial de Madrid, que formuló la Fiscal Superior de Madrid. De esta manera, se reconoce públicamente la meritoria y extraordinaria labor que desde hace años viene desempeñando esta delegada de la especialidad, reconocimiento que en el informe también se hace extensivo a todos los fiscales que integran la sección.

El Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 18 de enero de 2023 atribuyó al Fiscal de Sala Delegado la facultad de incoar «expedientes de seguimiento» para tomar conocimiento y supervisar las diligencias de investigación y procedimientos judiciales de mayor relevancia, trascendencia o complejidad técnica. Durante el año 2024 el número de expedientes de esta naturaleza incoados en la Delegación ascendió a 14.

Por parte de la Sección de Investigación de la Seguridad Social (UDEF-CNP) se remitieron a la Delegación copia de un total de 122 atestados. De estos, 111 lo fueron por delito de fraude de cuotas de la Seguridad Social (arts. 307 y 307 bis CP); 6 por delito de fraude de prestaciones de la Seguridad Social (art. 307 ter CP); y 26 por delito de frustración de la ejecución sobre crédito de la Seguridad Social (art. 257 CP) –un mismo atestado puede tener por objeto dos de estos delitos–. Estos atestados fueron analizados y registrados en la Delegación y, seguidamente, remitidos a la fiscalía provincial o de área competente.

### 14.2.1 **REFUERZO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DE LAS SECCIONES TERRITORIALES**

En la tarea de apoyo a la actividad de los/las fiscales de delitos económicos, desde la Delegación se remiten puntualmente todas las sentencias que, con incidencia en la materia, se dictan, principal-

mente, por las Salas II y III del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En el año 2024 se remitieron a las secciones territoriales un total de 20 sentencias dictadas por el Tribunal Supremo (16 de la Sala Segunda y 4 de la Sala Tercera) con interés en la materia, acompañadas cada una de ellas de una nota doctrinal explicativa que se elabora en la Delegación.

Como complemento a lo anterior, también se remiten periódicamente los trabajos doctrinales que se publican sobre las materias competencia de la especialidad.

Con ello se facilita que todos los/las fiscales de delitos económicos, con ahorro de tiempo y esfuerzo, puedan tener un conocimiento actualizado de todas las novedades doctrinales y jurisprudenciales que se van sucediendo.

Por otro lado, derivado del oficio de fecha 7 de junio de 2023 que el Fiscal de Sala Delegado remitió a la Brigada Central de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEP-CNP) y a la Sección de Investigación de la Seguridad Social (SISS-UDEP-CNP), en la Delegación se reciben copia de la totalidad de los atestados que esta unidad policial elabora y presenta en los juzgados de instrucción de todo el país por delitos de su competencia. Hay que recordar que la SISS es una unidad policial que actúa en todo el territorio nacional en coordinación con distintos organismos de la Seguridad Social y está especializada, principalmente, en investigaciones por delitos de fraude de cuotas y prestaciones de la Seguridad Social (arts. 307, 307 bis y 307 ter CP). Los atestados así recibidos son analizados y archivados en la Delegación y, al mismo tiempo, se remiten inmediatamente al/a la fiscal jefe y al/a la fiscal delegado/a de la fiscalía provincial o de área competente. De esta manera, en la Fiscalía General se puede conocer y supervisar la actuación de la unidad policial y, por su parte, en las fiscalías territoriales se tiene conocimiento puntual de estos atestados y se puede localizar con prontitud el procedimiento que se incoa a fin de que los/las fiscales especialistas puedan intervenir en el mismo desde su inicio.

En el ámbito de los delitos fiscales y de las insolvencias punibles y en el marco de la estrecha relación que se mantiene con el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, se remite cada dos meses a todas las fiscalías territoriales un listado de todos los procedimientos en tramitación que se siguen en sus respectivos juzgados y tribunales por delitos contra la Hacienda Pública, delito de contrabando y delitos de alzamientos o insolvencias punibles en los que figura la AEAT como acreedora. En el listado, además de identificarse el procedimiento y el órgano judicial, se indica el estado en que se encuentra el mismo y la

última actuación procesal que se ha producido. De esta forma se pueden identificar y localizar fácilmente aquellos procedimientos que se encuentran paralizados o sufren retrasos injustificados para promover su impulso procesal.

#### 14.2.2 RELACIONES Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Uno de los rasgos que definen la especialidad es la colaboración interinstitucional entre el Ministerio Fiscal y las administraciones que resultan afectadas por los delitos competencia del Fiscal de Sala delegado.

En este sentido, la especialidad ya viene manteniendo una inmejorable relación de colaboración con los órganos competentes de la AEAT (Servicio Jurídico, Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales). La comunicación e intercambio de información es permanente y fluida, tanto a nivel de órganos centrales como territoriales, y se extiende a cuestiones técnico-jurídicas, formativas o de análisis de casos y procedimientos.

Otro tanto ocurre con la Abogacía del Estado, que se encuentra personada como acusación particular en los procedimientos que se siguen por delitos contra la Hacienda Pública, contrabando, fraude de prestaciones por desempleo, fraude de subvenciones de administraciones estatales o alzamientos e insolvencias en perjuicio de créditos de la Agencia Tributaria.

Este acreditado modelo de colaboración interinstitucional se está trasladando al ámbito de los delitos de fraude de cuotas y prestaciones de la Seguridad Social. A tal efecto, desde la Delegación se mantienen contactos con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude (Ministerio de Trabajo y Economía Social) y Unidad Especial de Apoyo a Jueces y Tribunales y a la Fiscalía General del Estado (Dirección Especial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social). En paralelo, los/las fiscales delegados/as mantienen este mismo tipo de relación con los responsables territoriales de los referidos órganos.

Igualmente, el Fiscal de Sala Delegado mantiene comunicación directa con el Comisario Jefe de la Brigada Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la UDEF y con el Inspector Jefe de la Sección de Investigación de la Seguridad Social (SISS) en relación con las

investigaciones que se llevan a cabo en delitos de fraude de cuotas o prestaciones de la Seguridad Social.

#### 14.2.3 OBSERVATORIO DEL DELITO FISCAL

El denominado «Observatorio del Delito Fiscal», creado en el año 2005 por la AEAT y la Secretaría de Estado de Justicia, se ocupa del delito fiscal, contrabando, insolvencias punibles y demás modalidades delictivas que perjudican el sistema tributario y aduanero estatal. En síntesis, sus funciones consisten en analizar la evolución de estos delitos, estudiar las denuncias y querellas que se presentan, evaluar la eficacia de los procedimientos penales que se tramitan y proponer reformas legislativas u organizativas para mejorar la respuesta a esta realidad delictiva.

Funciona a través de grupos de trabajo y de un seminario anual con participación de representantes de la Abogacía del Estado, Agencia Tributaria, Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, Secretaría de Estado de Hacienda y, también, del Ministerio Fiscal. Constituye una valiosísima herramienta de análisis y valoración de la respuesta que en la jurisdicción penal se está dando a estos delitos y un ejemplo de la mejor colaboración interinstitucional.

El seminario anual correspondiente al año 2024 tuvo lugar el día 24 de abril. En representación del Ministerio Fiscal participaron el Fiscal de Sala Delegado, la Fiscal Superior de Madrid, una fiscal de la Fiscalía Anticorrupción y los/las fiscales delegados/as de delitos económicos de las Fiscalías Provinciales de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.

Los temas tratados son fiel reflejo de los principales problemas que se están suscitando en la práctica. Fueron los siguientes: 1. Determinación de la cuota defraudada en los supuestos de simulación; 2. Aplicación del principio de regularización íntegra del IVA en el delito contra la Hacienda Pública; 3. Actuaciones de cobro preventivo en los primeros estadios procesales del delito fiscal y la detección temprana del fraude: cobro cautelar con liquidación vinculada a delito (en adelante LVD) y sin LVD; 4. Ejecución de sentencias condenatorias por delito contra la Hacienda Pública: cobro de las responsabilidades pecuniarias y suspensión de la pena privativa de libertad; 5. Imputabilidad de la persona jurídica, análisis jurisprudencial; 6. Aspectos concursales entre el delito de estafa y la infracción tributaria en los casos de devoluciones indebidas de impuestos, evolución jurisprudencial y últimos pronunciamientos; 7. La prueba del derecho extranjero y el análisis de

la eficacia probatoria de los certificados de residencia fiscal emitidos por Estados extranjeros en los delitos fiscales; y 8. Análisis y valoración de los datos sobre procedimientos y sentencias por delito fiscal ya disponibles y correspondientes al año 2023.